



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional  
del Agua

Autoridad Administrativa del  
Agua Chaparra-Chincha

Cu: 196228-2015

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1357-2016-ANA-AAA-CH.CH.

Ica,

16 AGO. 2016

### VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Rio Seco, signado con CUT N° 196228-2015, sobre inicio de procedimiento administrativo sancionador en contra de don Claudio Wuilmer Portillo Rondan con DNI N°21537198; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 120° numeral 1 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordante con el artículo 277° literal a) de su Reglamento, establece que constituye infracción en materia de recursos hídricos el utilizar el agua sin el correspondiente derecho de uso;

Que, en aplicación del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, mediante Notificación N°093-2016-ANA-AAA-CH CH-ALA R.S., de fecha 30.12.2015 se le comunicó a don Claudio Wuilmer Portillo Rondan, el inicio del procedimiento administrativo sancionador en su contra, por la presunta infracción al artículo 120°, numeral 1 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordando con el artículo 277°, literal a) de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, según los cuales constituye infracción en materia de recursos hídricos, utilizar el agua sin contar con derecho de uso de los pozos IRHS-11-01-08-173, ubicados en el sector Pampas de Villacuri, distrito de Salas, provincia y departamento de Ica; para lo cual se le otorgó un plazo de cinco (05) días hábiles, a fin de que sustente los alegatos que estime pertinente; el mismo que se allana al proceso sancionador, según es de verse de folios 05 de lo actuado;

Que, con Informe Técnico N°100-2016-ANA-AAA-CH.CH-ALA I.AT/RCC la Administración Local de Agua Rio Seco, señala que conforme a la Declaración Jurada presentada por el administrado en el procedimiento de Regularización de licencia de uso de agua subterránea del pozo IRHS-11-01-08-173, reconoce venir usando el agua del pozo antes señalado sin el derecho correspondiente, se inició el proceso administrativo sancionador; que siendo un (Predio/Unidad Operativa) del predio denominado "Chacasliazita" de un área total de 31.8500 ha y un área bajo riego de 26.07 ha, ubicado en el Sector de Pampas de Villacuri, distrito de Salas, provincia y departamento de Ica; por ende corresponde aplicarse una sanción de 2.607 UIT vigente a la fecha de pago, al haberse configurado el uso del agua sin el correspondiente derecho de uso de agua;

Que, bajo este contexto, evaluado los actuados administrativos y existiendo la declaración del administrado que reconoce venir usando el agua sin el correspondiente derecho del predio denominado "Chacasliazita" de un área total de 31.8500 ha y un área bajo riego de 26.07 ha, ubicado en el Sector de Pampas de Villacuri, distrito de Salas, provincia y departamento de Ica; conforme consta en la Declaración Jurada presentada por el administrado en el procedimiento de Regularización de licencia de uso de agua del pozo referidos líneas arriba signado con el CUT N°196228-2015, se configura la comisión de la infracción prevista en el numeral 1) del artículo 120° de la Ley de Recursos Hídricos, concordante con el literal a) de su Reglamento, correspondiendo imponer la sanción respectiva conforme a la escala de multas establecida en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI; y,



Que, con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N°074-2016-ANA-AAA-CH.CH.UAJ/HAL; y, en aplicación de lo previsto en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, que regula los procedimientos de formalización y regularización de licencias de uso de agua.



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- SANCIONAR** a don Claudio Wuilmer Portillo Rondán, con DNI N°21537198, con una multa equivalente a (2.607) UIT Unidades Impositivas Tributarias, vigente a la fecha en que se realice el pago, por infringir el artículo 120° numeral 1) de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y el literal a) del artículo 277° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, por utilizar el recurso hídrico sin contar con el derecho de uso de agua, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO 2°.- DISPONER** que el importe de la multa deberá ser depositada en la cuenta corriente del Banco de la Nación N° 0000-877174-ANA-MULTAS, concepto multas por infracción de la Autoridad Nacional del Agua, en el plazo de quince (15) días de notificada la presente resolución. En caso de incumplimiento de pago se procederá a integrar y ejecutar las medidas complementarias que correspondan, sin perjuicio de la ejecución coactiva a que haya lugar.

**ARTICULO 3°: NOTIFICAR** la presente resolución a la Sucesión de don Claudio Portillo Silva representado por don Claudio Wuilmer Portillo Rondan y a la Administración Local de Agua Rio Seco de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



**ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL**  
Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha